RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA LP-003-2026.

OBJETO: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO TAYRONA Y DISTINTAS DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA".*

En Santa Marta D.T.C.H. a los 10 días de marzo de 2026, se emite respuesta a las observaciones Extemporáneas dentro del proceso de la referencia, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.

OBSERVACIÓN 1.

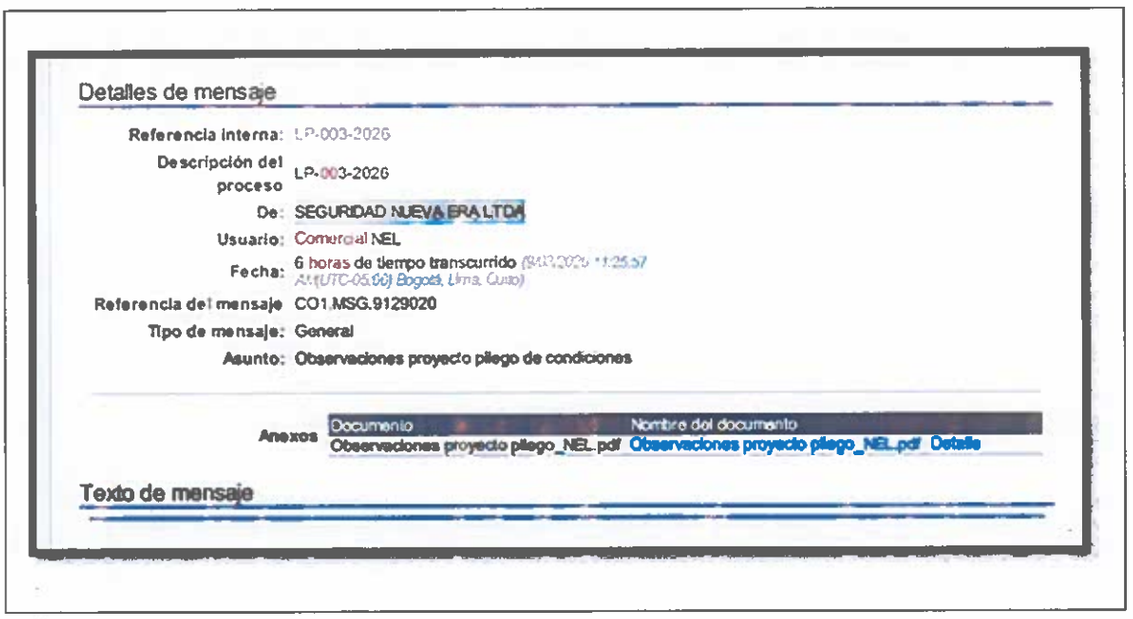

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026
Descripción del proceso	LP-003-2026
De:	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
Usuario:	Comercial NEL
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido (9/3/2026 11:25:57 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9129020
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones proyecto pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones proyecto pliego_NEL.pdf	Observaciones proyecto pliego_NEL.pdf Detalle

Texto de mensaje

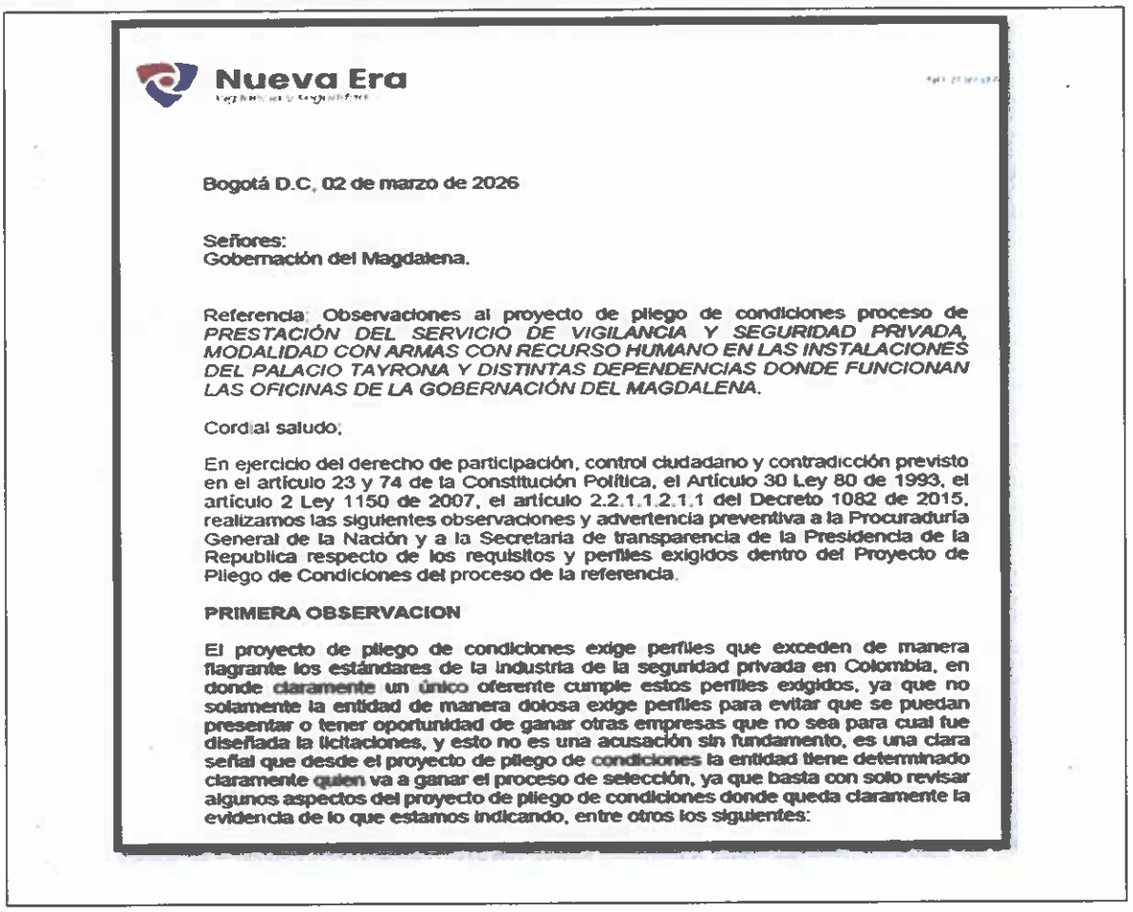

Nueva Era

Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026

Señores:
Gobernación del Magdalena.

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones proceso de *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO TAYRONA Y DISTINTAS DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.*

Cordial saludo;

En ejercicio del derecho de participación, control ciudadano y contradicción previsto en el artículo 23 y 74 de la Constitución Política, el Artículo 30 Ley 80 de 1993, el artículo 2 Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, realizamos las siguientes observaciones y advertencia preventiva a la Procuraduría General de la Nación y a la Secretaria de transparencia de la Presidencia de la Republica respecto de los requisitos y perfiles exigidos dentro del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

PRIMERA OBSERVACION

El proyecto de pliego de condiciones exige perfiles que exceden de manera flagrante los estándares de la industria de la seguridad privada en Colombia, en donde claramente un único oferente cumple estos perfiles exigidos, ya que no solamente la entidad de manera dolosa exige perfiles para evitar que se puedan presentar o tener oportunidad de ganar otras empresas que no sea para cual fue diseñada la licitaciones, y esto no es una acusación sin fundamento, es una clara señal que desde el proyecto de pliego de condiciones la entidad tiene determinado claramente quien va a ganar el proceso de selección, ya que basta con solo revisar algunos aspectos del proyecto de pliego de condiciones donde queda claramente la evidencia de lo que estamos indicando, entre otros los siguientes:

RESPUESTA No. 1.

En atención a que la escala de puntaje es autónoma y de libre disposición de las Entidades Estatales al momento de la elaboración de los pliegos, así como de los criterios que son relevantes toda vez que las condiciones de experiencia están dadas por la complejidad del contrato a suscribir, la población a atender, entre otros componentes que requieren una capacidad de operación constante y reiterada que no dé la oportunidad a improvisaciones en la ejecución, si no por el contrario demuestre solidez en sus procesos de atención y por lo tanto se demanda exigir en los posibles participantes la cantidad de experiencia prevista.

La Entidad Estatal, procura establecer elementos sólidos y confiables de exigencia objetivas, para proteger la adecuada ejecución; Así mismo , la Entidad, al amparo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, su Estatuto de Contratación y siguiendo las pautas de Colombia Compra Eficiente, tiene la facultad y el deber de: Exigir los requisitos mínimos que aseguren el cumplimiento del objeto contractual, Toda vez que la operatividad y envergadura del contrato amerita que los perfiles, que estarán al frente del proyecto, por lo tanto, se mantiene las exigencias académicas y de experiencia , las cuales considera necesarias, tal como se especifica en el pliego

Por lo anterior, no se acepta la observación y el requisito se mantiene.

OBSERVACIÓN 2.

SEGUNDA OBSERVACION
7.5.1.2.1. ACREDITAR OFICINA PRINCIPAL EN SANTA MARTA (4 PUNTOS).

7.5.1.2. FACTOR DE CALIDAD. 70 PUNTOS

7.5.1.2.1. ACREDITAR OFICINA PRINCIPAL EN SANTA MARTA (4 PUNTOS).

Este indicador será evaluado con la presentación de la licencia de funcionamiento donde se verifique el permiso para oficina operar con principal en Santa Marta y la cámara de comercio.

FACTORES	PUNTAJE
Si tiene oficina principal en Santa Marta	4 Puntos
Si no tiene establecimiento de comercio con oficina principal en Santa Marta	0 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO	4 Puntos

nos permitimos presentar la siguiente observación respecto al factor de puntaje que otorga calificación a los proponentes que cuenten con sede principal en la ciudad de Santa Marta.

Si bien es cierto que los factores de puntaje no constituyen requisitos habilitantes que impidan la participación de los oferentes, también es cierto que estos factores determinan el resultado final del proceso de selección, al definir la asignación del puntaje que finalmente conduce a la adjudicación del contrato. En este sentido, los criterios de evaluación deben estructurarse garantizando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

Al analizar el criterio que otorga puntaje por contar con oficina principal en la ciudad de Santa Marta, se evidencia que dicho requisito podría limitar la participación de empresas del sector que, aun cumpliendo plenamente con los requisitos habilitantes, verían disminuida su posibilidad real de adjudicación únicamente por no tener su sede principal en dicha ciudad.

RESPUESTA No. 1.

En este sentido, la administración se acoge a lo observado y se realizaran los ajustes correspondientes en el pliego definitivo.

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ.
Secretaria General

Proyectó. Duban H. Granjuán
Abogado Contratista SG.